



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

*Aprobación definitiva de modificación de los Estatutos
del Instituto Municipal de Cultura y Turismo*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2010, acordó la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo. El expediente de dicha modificación fue sometido a información pública mediante publicación de anuncio al efecto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 35, de fecha 21 de febrero de 2011, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que durante el plazo de información pública se hayan presentado alegaciones al expediente, por lo que el acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo según lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Lo que se publica, junto al texto íntegro de dicha modificación, para que surta los efectos jurídicos previstos, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la citada Ley.

1.º – Se modifica el artículo 5 de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en el sentido de añadir como fin del Instituto el recogido en el punto i) pasando la anterior letra i) a ser la letra j), quedando redactado como sigue:

«Artículo 5. – Para el cumplimiento de los fines mencionados corresponde al Instituto:

- a) Construir o adquirir en propiedad o en uso toda clase de bienes y derechos con sometimiento a lo dispuesto en la legislación aplicable.
- b) Administrar su patrimonio.
- c) Aceptar herencias, legados y donaciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Organismos Autónomos y otras Corporaciones públicas o privadas y de particulares.
- d) Contratar, con cargo a su presupuesto anual, obras, servicios y suministros en general y suscribir cuantos contratos sean precisos dentro de los límites legales establecidos.
- e) Contratar al personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades del Instituto.
- f) Acondicionar, conservar y mantener los centros o instalaciones culturales y turísticas de propiedad municipal.
- g) Coordinar la utilización de los centros e instalaciones culturales y turísticas de propiedad municipal, así como los programas de actividades culturales y turísticas en el municipio de Burgos.
- h) Interponer toda clase de acciones administrativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.



i) Corresponde al Instituto la presidencia, gestión y dirección tanto de la Mesa de Calidad Turística de Burgos como del Consejo de Calidad Turística de Burgos. Asimismo tendrá como función el fomento de la participación de empresas y servicios públicos en los sistemas de calidad existentes.

j) El desarrollo de cuantas actuaciones o gestiones sean necesarias para la ejecución de sus fines de acuerdo con las leyes».

En Burgos, a 1 de abril de 2011.

El Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
Diego Fernández Malvido